

#507

472

23-9-69

Ley que concede una Pensión del Estado
de \$200.00 mensuales, a la Doctora Gladys Camarona
aldea. Bayosa. -

00340

Santo Domingo de Guzmán
16 de septiembre 1969

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 287, de fecha 9 de septiembre de 1969, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la Dra. Gladys Camarena Viuda - Bujosa.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

jlg.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00340

Santo Domingo de Guzmán
16 de septiembre 1969

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 287, de fecha 9 de septiembre de 1969, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la Dra. Gladys Camarena Viuda - Bujosa.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

jlg.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 46571

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Plácese comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la Doctora Gladys Camarena Vda. Eujosa, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre del año en curso, y marcada con el No. 472.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 46571

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la Doctora Gladys Camarera Vda. Mujosa, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre del año en curso, y marcada con el No. 472.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/nq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

23 SET. 1969

Núm: 46571

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la Doctora Gladys Camarena Vda. Eujosa, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre del año en curso, y marcada con el No. 472.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/nq.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 46571

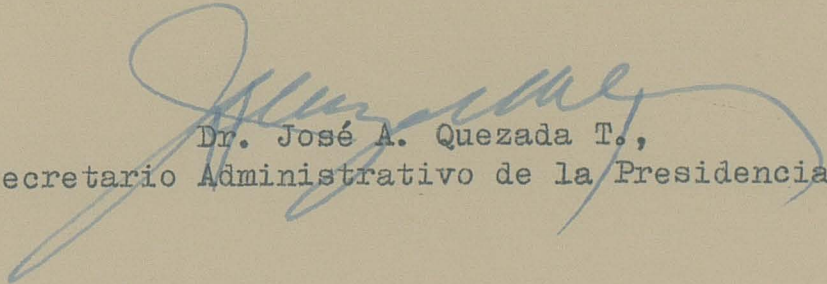
23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la Doctora Gladys Camarena Vda. Bujosa, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre del año en curso, y marcada con el No. 472.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
, ma/aq.



1ra dia 4 set
2da dia 9 set

sub-gabinete

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE LA EDUCACION "

Núm. 36811

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

29 JUL. 1969

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a la Dra. Gladys Camarena Vda. Bujosa.

La beneficiaria de la pensión que propongo es viuda del Capitán Piloto Jorge Ernesto Bujosa Ferreras, fallecido en un accidente aéreo ocurrido en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 23 de junio del presente año. El Capitán Bujosa perteneció a la Fuerza Aérea Dominicana desde el año de 1944 al 1949, e ingresó en la Compañía Dominicana de Aviación en el año de 1951, donde permaneció hasta el día de su muerte.

*Financiado
19 de agosto
1969
Abogado dia 9 set.*



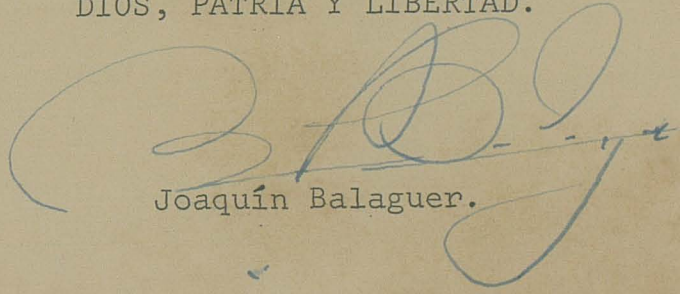
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

En vista de la precaria situación económica en que ha quedado la señora Viuda Bujosa, espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la Dra. Gladys Camarena Vda. Bujosa.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

00288

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de septiembre de 1969.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 36811 del 29 de julio de 1969, junto al cual remitió al Senado el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a la Dra. Gladys Camarena Viuda Bujosa.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mayor consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00287

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de septiembre de 1969

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la Dra. Gladys Camarena Viuda Bujosa.

Este proyecto de ley porcede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Andrés

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE
FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Señores Senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Finanzas han hecho un estudio detenido del Proyecto de ley sometido al Congreso Nacional por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 13 de agosto, 1969, por medio de su Mensaje #39376, por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 4 de la Ley No.289, del 30 de junio de 1966.

Este párrafo tiene por finalidad establecer a cargo del Estado las compensaciones previstas en el referido artículo, ya que el mismo no especifica a cargo de quien estaría el pago de las compensaciones que fueren de lugar, y con esta modificación se aclararía la devolución o entrega de bienes por la Corporación de Empresas Estales (CORDE), lo cual estaría en cada caso, a cargo del Estado Dominicano.

Razones por las cuales la Comisión suscrita, ruega a los señores senadores le den su aprobación al proyecto de referencia.

Napoleon
Napoleón Concepción

Jose
José Pompilio García

Noel Suberví E.

Hermes
Hermes H. Quezada T.

Alberto
Alberto Dimayo M

3 se septiembre, 1969

Referencia pto. de la ley

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE
FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Señores Senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Finanzas han hecho un estudio detenido del Proyecto de ley sometido al Congreso Nacional por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 13 de agosto, 1969, por medio de su Mensaje #39376, por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 4 de la Ley No.289, del 30 de junio de 1966.

Este párrafo tiene por finalidad establecer a cargo del Estado las compensaciones previstas en el referido artículo, ya que el mismo no especifica a cargo de quien estaría el pago de las compensaciones que fueren de lugar, y con esta modificación se aclararía la devolución o entreda de bienes por la Corporación de Empresas Estales (CORDE), lo cual estaría en cada caso, a cargo del Estado Dominicano.

Razones por las cuales la Comisión suscrita, ruega a los señores senadores le den su aprobación al proyecto de referencia.

Napoleón Concepción

Hermes H. Quezada T.


José Pompilio García

Alberto Dimayo M

Noel Suberví E.

3 se septiembre, 1969

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE
FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Señores Senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Finanzas han hecho un estudio detenido del Proyecto de ley sometido al Congreso Nacional por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 13 de agosto, 1969, por medio de su Mensaje #39376, por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 4 de la Ley No.289, del 30 de junio de 1966.

Este párrafo tiene por finalidad establecer a cargo del Estado las compensaciones previstas en el referido artículo, ya que el mismo no especifica a cargo de quien estaría el pago de las compensaciones que fueren de lugar, y con esta modificación se aclararía la devolución o entrega de bienes por la Corporación de Empresas Estales (CORDE), lo cual estaría en cada caso, a cargo del Estado Dominicano.

Razones por las cuales la Comisión suscrita, ruega a los señores senadores le den su aprobación al proyecto de referencia.

Napoleón Concepción

Hermes H. Quezada T.


José Pompilio García

Alberto Dimayo M

Noel Subervi E.

3 se septiembre, 1969

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO: Que la Corporación de Empresas Estatales, (CORDE) ha sido creada, principalmente, con el objeto de administrar, dirigir y desarrollar las empresas, bienes y derechos cedidos por el Estado, para la finalidad de incrementar el patrimonio de éste;

CONSIDERANDO: Que la mayor parte de las empresas, bienes y derechos traspasados a CORDE por el Estado, llegaron a integrar el patrimonio de éste, en virtud de leyes, decretos y sentencias confiscatorias, dictadas en perjuicio de personas condenadas por enriquecimiento ilícito;

CONSIDERANDO: Que algunas de las personas cuyos bienes fueron objeto de confiscación, han impugnado la misma;

CONSIDERANDO: Que el texto legal que prevé la devolución o entrega de bienes por CORDE a terceros, dispone que en tales casos, "solo se deberá dar una compensación por el valor real que tenían esos bienes y derechos en el momento en que fueron adjudicados", pero no especifica a cargo de quien estará dicha compensación, lo que suscita interpretaciones diversas que deben ser resueltas definitivamente por la ley;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. Se agrega el siguiente párrafo al artículo 4, de la Ley No.289, del 30 de junio de 1966:

"PARRAFO. La compensación a que se refiere el presente artículo, estará a cargo, en cada caso, del Estado Dominicano".

Señor Presidente:
 Señores Senadores:

[Handwritten signature]

La Comisión de Finanzas de este Senado, después de hacer un estudio a fondo del proyecto de Ley emanado del Honorable Presidente de la República y que tiene como finalidad fijar una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales a la señora Gladys Camarena Vda. Bujosa, quien fuera esposa del Capitán Piloto Jorge - Ernesto Bujosa Ferreros, muerto en una accidente de aviación - en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el - 23 de Junio del presente año, rinde por mi conducto el siguiente informe:

Exposición más reciente

Tétrico y conmovedor es el cuadro del hogar de la señora Gladys Camarena hoy Vda. Bujosa, formado por la desaparición de su esposo, quien el 23 de junio, mientras dividiera los aires atmosféricos en su pájaro metálico, con dirección a nuestro país, deseoso tal vez del encuentro cariñoso con su esposa y de darle el calor de su presencia a su hogar, el destino inexorable lo precipitó violentamente a tierra arrebatándole la vida.

La Comisión de Finanzas se solidariza con este proyecto de Ley, que demuestra la sensibilidad y la bondad del Honorable Presidente de la República y recomienda a los Senadores darle sus votos favorables para llevar al hogar de esta Viuda un lenitivo que en parte palle su dolor.

POR LA COMISIÓN

[Signature]
 Napoleón Concepción

[Signature]
 Hermes Quezada

[Signature]
 Pompilio García

[Signature]
 Alberto Dimayo

[Signature]
 Noel Subervi

Septiembre 3, 1969.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la Dra. Gladys Camarena Vda. Bujosa.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de l Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Tolanda A. Pimentel de Pérez
Tolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Adriano A. Uribe Silva
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez Fernández
Marcos A. Jáquez Fernández,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Artículo 8 de la Ley No. 1187, sobre Funciones Civiles del
Senado, de fecha 21 de Julio de 1959.

EN TANTO LA PRESIDENCIA DEL

Art. 1. - Se concede una pensión del Senado de Costeas por un
(L. 1187.00) mensual, a la Srta. Gladys Gonsalves de Rojas.

Art. 2. - Esta pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones
y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, el día 19 de
Septiembre de 1969, a las 10:00 horas, en virtud de la
Resolución No. 1187, y los votos de los señores Senadores
que se expresan a continuación: Sr. L. 1187 de la Ley de Gastos Públicos y 117 de

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name "Juan Carlos..."]

[Handwritten signature]
REGISTRATURA
Cred. 10/19/69

REGISTRADA AL No. 507

en el tomo del libro letra
N.º de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votadas por el Senado
y expedida en
para ser expedida con modificaciones en
Senado Dominicano, el día 19 de Sept. 1969
Jefe de las Oficinas del Senado

